

710.00
interesados en dicha parcela, como propietarios colindantes a la misma, se opusieron a tal concecion, y en virtud a esta oposicion se mandó suspender las obras suspendidas por el Sr. Abellan hasta que el Ayuntamiento resolviera. Resultando que pasado a informe de la Comision de Policia Urbana el expediente y conforme a lo propuesto por esta, acordó el Ayuntamiento anular la referida venta o concecion de terreno hecha a favor de D. Luis Abellan, que dando a su disposicion la cantidad que abonó por ello y que se instruyera el oportuno expediente conforme a la legislacion vigente, y que no se habia hecho para la venta primitiva por cuya rason se anulaba; abandon. de este acuerdo el Sr. Abellan.

lx
Considerando que el Ayuntamiento al conceder a D. Luis Abellan la parcela sobrante de la via ppca cometió no solo una infraccion de la Ley municipal, si no tambien de la Ley de parcelas, vigente en el asunto.

lx
Considerando que si bien la Ley municipal concede a los Ayuntam.^{tos} la facultad de enagenar por si los terrenos sobrantes de la via ppca, estos tienen que sujetarse para esta clase de ventas por ser suficiente el terreno enagenado por si solo para la edificacion a lo prescrito en las Reales Ordenes de 24 de Setiembre de 1849 y 24 de Agosto de 1854, y por consiguiente haber revestido al expediente en las formalidades

